Asunción, 28 de mayo de 2013

PAC Nº 24/13 – Contratación Directa

INSTALACION Y SERVICIOS DE EQUIPOS AROMATIZADORES

INFORME DE EVALUACIÓN

ANTECEDENTES

Una vez recibidas las documentaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución, se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso implementado para la contratación de: "**INSTALACION Y SERVICIOS DE EQUIPOS AROMATIZADORES**"; del cual surge lo siguiente:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al Artículo 16º Inciso c) de la Ley Nº 2051/03.
- Resolución CGR N° 106/13 de fecha 15 de febrero de 2013, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".***
- El costo estimado de esta operación asciende a G. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), para el ejercicio 2013
- El CDP Nº 00000056/2013, expedido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración, por (G. 4.000.000) guaraníes cuatro millones.
- La comunicación de la Contratación Directa a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se realizó en fecha 25/04/2013 a través de la Web, Expediente Web Nº 313.828 conforme Ley 2051 Art. 16° y Decreto Reglamentario Nº 21909/03 Art.19°.
- Las invitaciones fueron realizadas en fecha 02/05/2013 a las siguientes empresas del ramo: Aroma & Body, Multistore, Esencial Aromas, Flomez SRL y Bringco.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 10 de mayo de 2013, donde consta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: Everest Comercial, Columbina, GL Ventas y Servicios y Julio César Romero.

EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

Conforme a las condiciones determinadas en el punto 11 del Anexo 1, correspondiente a las Instrucciones para los Oferentes y Procedimientos de la Contratación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se analiza el cumplimiento de los requisitos exigidos, surgiendo cuanto sigue:

OFERENTES	EVEREST COMERCIAL	COLUMBINA	GL VENTAS Y SERVICIOS	ESSENCIAL AROMAS	JULIO CESAR ROMERO
MONTO G. con IVA	**15.000.000**	**375.000**	**8.780.000**	**60.000**	**7.000.000**
DOCUMENTOS					
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula Tributaria del oferente (RUC)	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su ultima declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	CUMPLE	SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Certificado De Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2010 y 2011).	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	NO CUMPLE
Copia de contratos ejecutados de los dos (2) últimos años (2011 y 2012), de acuerdo a las especificaciones técnicas	FALTA 2012	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmado. (Ítem 6).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Listado de maquinarias y quipos con que cuenta la Empresa para realizar los servicios requeridos	**NO CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Descripción del local de funcionamiento de la empresa, cantidad de empleados, equipamiento, etc.	**NO CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Del cuadro precedente, se desprende que las firmas Everest Comercial y Julio César Romero, presentaron el Anexo 2 "Formulario de carta/oferta", modificando la cantidad, motivo por el cual, sus ofertas son desestimadas.

Se aclara que la firma COLUMBINA, presenta su formulario de ofertas con el titulo "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPLIEZA", considerando éste Comité un defecto de forma no sustancial, conforme lo establece el Art. 26 de la Ley 2051/03 que expresa: ***los defectos de forma no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establecen en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios…"*** por lo que se prosigue la evaluación con dicha documentación.

En consecuencia, las firmas que presentaron los documentos sustanciales en la forma requerida, son las siguientes firmas:

- Esencial Aromas G. 60.000
- Columbina G. 375.000
- GL Ventas y Servicios G. 8.780.000

Puede observarse la gran diferencia existente entre los montos de las ofertas presentadas debido a que no tuvieron en cuenta los requisitos detallados en el Anexo 3, por lo que no es posible la evaluación.-

CONCLUSIÓN

Al respecto, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 - **CANCELACIÓN DE LA LICITACION** – señala como una de las causales para cancelar un llamado lo siguiente: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación..., ... que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna".***

Siguiendo ese orden de ideas, conforme las argumentaciones esgrimidas y las disposiciones legales relacionadas a las contrataciones públicas; se sugiere la CANCELACIÓN del presente llamado, vía Resolución de la máxima autoridad. Asimismo, se sugiere solicitar autorización para iniciar un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

SERGIO IVAN ROTELA
Dicción. Gral. de Administración

LIC. DELIA BENEGAS
Dicción. Gral. de Administración